CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 005 de 2026.

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA.
C.C O NIT.	891.103.910-3
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CULTURAL BRUSELARTE
C.C O NIT.	901172851-7
OBJETO:	CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO **'CÁTEDRA DE LA HUILENSIDAD'**, ORIENTADO A FORTALECER Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DE PITALITO.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 16 DE JUNIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO MUÑOZ BERMEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.900.936 expedida en Elías Huila, Domiciliado y residente en el municipio de Pitalito Huila, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA** con Nit **No.** 891.103.910-3 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y **FUNDACIÓN CULTURAL BRUSELARTE**, con Nit: 901172851-7 representada legalmente por **CRISTIAN ANDRES OTAVO BURBANO** identificado con la cédula de ciudanía número 1.086.358.520 expedida en El Tambo Nariño quien para los efectos de presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previos a las siguientes consideraciones: 1. La Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera de Pitalito Huila busca garantizar el correcto funcionamiento de su sede principal y sus diversas sedes, en todos sus componentes, incluyendo procesos administrativos y apoyo a la gestión. Para ello, es fundamental cumplir con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **Objeto**- CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO **'CÁTEDRA DE LA HUILENSIDAD'**, ORIENTADO A FORTALECER Y PROMOVER LAS

EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DE PITALITO".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO; Las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato son:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. TOTAL
1	1	1. SERVICIO DE PREPARACIÓN INTEGRAL Y LOGÍSTICA: FESTIVAL ESTUDIANTIL DEL SANJUANERO HUILENSE OFRECEMOS UN ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DISEÑADO PARA POTENCIAR EL DESEMPEÑO DE LA CANDIDATA, CUBRIENDO TODAS LAS ÁREAS CLAVE DE SU PARTICIPACIÓN: **FORMACIÓN ARTÍSTICA**: ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL BAILE DEL SANJUANERO. **IMAGEN Y PROTOCOLO**: CAPACITACIÓN EN ETIQUETA, GLAMOUR Y EXPRESIÓN SOCIAL. LOGÍSTICA DE VESTUARIO: ALQUILER DE TRAJES TÍPICOS. **ESTÉTICA PROFESIONAL**: SERVICIO DE MAQUILLAJE PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN.	8.000.000
2	1	2. BRINDAR EL RESPALDO LOGÍSTICO, ORGANIZATIVO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA HUILENSIDAD EN LAS 27 SEDES INSTITUCIONALES. ESTE ESFUERZO ESTÁ ORIENTADO A: **GARANTIZAR** EL ÉXITO OPERATIVO DE CADA JORNADA. **FOMENTAR** LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA. **ASEGURAR** LA COBERTURA TOTAL EN TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN.	17.000.000
			$25.000.000

SEGUNDA. Duración. El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de inicio, contados a partir de la suscripción de este contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO.** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **TERCERA**. Valor y forma de pago. El valor total del contrato será la suma de

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución. La Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera pagará el valor total del presente contrato, una vez desarrolladas las actividades previstas y estipulados a la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, previa presentación de cumplimiento y documentos de legalización del contrato y dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, y verificación de los siguientes documentos: Certificado de cumplimiento por parte del supervisor con el de recibido a satisfacción y/o informe de supervisión. **CUARTA**. Obligaciones del contratista. El COTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio así: **Obligaciones Generales: 1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Atender los requerimientos que realice la Institución Educativa durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **5.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **6.** EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **7.** De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. **8.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que se le sean efectuados por el supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, instrumentos, documentos, bienes y demás elementos de la Institución utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **11.**

Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **Obligaciones especificas: 1.** El contratista apoyara al desarrollo de este proceso contractual, en el término de quince días hábiles, en las instalaciones de la Institución Educativa José Eustasio Rivera ubicada en (Calle 7 N° 4-33 Bruselas). 2) Reportar inmediatamente a la Institución Educativa cualquier novedad o anomalía que se presente o impida la ejecución del contrato. **QUINTA** Obligaciones del CONTRATANTE. El contratante se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato así: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Institución Educativapara la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado. 5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **SEXTA**. Vigilancia del contrato. - El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEPTIMA**. - Forma de terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas **OCTAVA**. Exclusión de la relación laboral. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA**. - Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA**. De las responsabilidades del contratista. EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, será responsable de mantener indemne a la Institución por las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato. **UNDECIMA. Clausula penal pecuniario por incumplimiento.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a EL CONTRATISA, el CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor del presente contrato **DECIMA TERCERA. Fondos y apropiaciones presupuestales;** las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 006 del 19 de mayo del 2026,

con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, rubro 2.1.2.02.02.009.04 Actividades científicas, deportivas y culturales. Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA CUARTA.** Afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y decretos 2150 de 1995, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliada a una entidad promotora de salud EPS, Pensión, y Riesgos Profesionales, al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.** Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA SEXTA.** Supervisión. Estará a cargo de la Institución.

Para constancia se firma en el municipio de Pitalito, Huila a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

GUSTAVO MUÑOZ BERMEO
Rector INSTITUCION EDUCATIVA
MUNICIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA
Contratante

FUNDACION CULTURAL BRUSELARTE
Y/O CRISTIAN ANDRES OTAVO BURBANO
Contratista